



030318
000017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 09-2014-MDCH

Characato, 31 de Julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO



DEPOR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Julio del 2013 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

La Ordenanza N° 03-2014-MDCH, El Informe N° 099-2014-MDCH-R del Área de Rentas, El Informe N° 033-2014-GAR-JEMQ/MDCH de la Gerencia de Administración y Rentas, El Informe N° 155-2014-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad, El Informe N° 24-2014-MDCH-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos y



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.





000319

000317

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.

Que, mediante Ordenanza N° 03-2014-MDCH, de fecha 01 de marzo del 2014 se Aprueba los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito de Characato hasta el 31 de Julio del 2014.



Que, mediante Informe N° 099-2014-MDCH-R, el Área de Rentas de la Municipalidad informa que el área de acuerdo a las labores propias como son la recaudación y control de las obligaciones tributarias, Impuesto predial de los contribuyentes del distrito, viene implementando estrategias de cobranza como notificaciones de estados de adeudo, cartas múltiples, entre otros; Que de acuerdo al D.S. 015-2014-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas de asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014; por lo que es necesario Conceder Beneficios Tributarios para la Regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto predial y Arbitrios Municipales a los contribuyentes del distrito, respecto al vencimiento de la declaración y pago del Impuesto Predial año 2014 y años anteriores concediendo la condonación del 100% de multas tributarias y 100% del Interés Moratorio de los Arbitrios Municipales a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria el pago de dicho impuesto, hasta el 31 de octubre del 2014. Ante ello el Área podrá continuar sus acciones de cobranza y el contribuyente podrá regularizar su situación tributaria; por lo que ante el vencimiento de la Ordenanza 03.2014-MDCH, solicita la Ampliación del plazo de la amnistía tributaria vigente.



Que, mediante Informe N° 133-GAR-JEMQ/MDCH la Gerencia de Administración y Rentas estando a la normativa vigente es de la opinión que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Ampliación de la Amnistía Tributaria vigente mediante Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para la Exoneración de las Multas e intereses de las omisiones de las declaraciones y pago del Impuesto Predial.



Que, mediante Informe N° 155-2014-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad indica que estando a lo solicitado si es factible ampliar el plazo de la amnistía Tributaria vigente, ya que conforme se aprecia del informe de rentas existe un incremento en la recaudación por concepto de impuesto predial; por lo que es de la opinión que si es factible que el Concejo Municipal apruebe la ampliación de la amnistía tributaria vigente mediante Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para la Exoneración de las Multas e intereses de las omisiones de las declaraciones y pago del Impuesto Predial.

Que, mediante Informe N° 38-2014-MDCH-GSP la Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; que sobre el pago del servicio y ante el vencimiento de la obligación tributaria y los plazos establecidos por Ley, es que se genera los respectivos intereses moratorios, lo que ocasiona que el contribuyente retrase las obligaciones respectivas; por lo que sugiere se amplíe el plazo respecto a la exoneración de los intereses y así el contribuyente pueda realizar los pagos respectivos.



000320

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Que, en Sesión de Concejo de fecha 25 de Julio del año 2014 mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2014-MDCH se ha aprobado por Unanimidad la Ordenanza que aprueba la Ampliación de plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 03-2014-MDCH; hasta el 31 de Diciembre del año 2014, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos el estricto cumplimiento del acuerdo.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Julio del 2014, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 03-2014-MDCH; hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que estos beneficios comprenden la exoneración del pago de multa por no cumplir con la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial correspondiente al año 2014 y años anteriores, la exoneración de pago del 100% de las multas e intereses tributarios del Impuesto Predial del año 2014 y años anteriores así como la exoneración del 100% de los intereses tributarios del año 2014 y años anteriores de los Arbitrios Municipales, la cual venció el 31 de Julio del 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco
Yadira Velasco Agrarino de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
ALCALDIA
2011-2014
Gerencia de Servicios Públicos

000321
070313



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CERTIFICA.

Que la ordenanza N° 09-2014-MDCH Emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 31 de Julio del 2014 ha sido Publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972.

Ordenanza que aprueba la ampliación de plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, se encuentra Publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día 01 de Agosto del 2014.

Arequipa 01 de Agosto del 2014




CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA
RENE HERMES QUICAND CORNEJO
JUEZ DE PAZ